

R.F.C.: ACT6808066 SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352 OCTAVIO PAZ

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH.

Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE
Moneda: MXN Tipo Cambio:

(XAXX010101000) INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIHUAHUA

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B
REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939

SE RECOGE EN:

R.F.C.

Sucursal Origen

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

IEC971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG. 601, CP. 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 08-08-2024

No. de bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / XBx) mat electric	0.20 x 0.20 x 0.19	1	.01	4

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

VALOR DECLARADO: \$

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (INH05126556)
78121601 - Servicio ocurre

E48 1 194.00 194.00
E48 1 44.00 44.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

IANGEL

OFICINA

A

CHI MENSAJERI

ORDEN.S.

51809327

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total 238.00
I.V.A. 38.08
Ret. I.V.A. 7.76
TOTAL 268.32

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1|1c57333b8-1d24-4a45-a9ac-c705ab24ecd|2024-05-06T15:33:50|SNF171020F3A|mxjycDcXqonloeQV5F8PZsspD4ydkYlarvi4AczHC0jCs+G9vs1u/866Th+EDUHZC|Mew1L1ODmdegupLJUz03vcSul2romM8Z4Yc0ZD2Qug9seVg7YJasAxrBRoEbRG0Em1EY+HvF8wN0FO6B/m+UYIULTArX7w+th+ISvYLqD+Qe9DepHp0sFDw8iFaf8B09SFoyrRLwBpTpLk3Lg2AsQjr2T5uzy2R8ueGtOhTMqbgBEBPd2ShBDZk0Y0r7cAcvImDCIOvx1r+YQCv1XgRcJXNt+FitVzn6P0NNF7+xm43a801o7hKIEblTQWmNYJnTRvw==|00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

mxjycDcXqonloeQV5F8PZsspD4ydkYlarvi4AczHC0jCs+G9vs1u/866Th+EDUHZC|Mew1L1ODmdegupLJUz03vcSul2romM8Z4Yc0ZD2Qug9seVg7YJasAxrBRoEbRG0Em1EY+HvF8wN0FO6B/m+UYIULTArX7w+th+ISvYLqD+Qe9DepHp0sFDw8iFaf8B09SFoyrRLwBpTpLk3Lg2AsQjr2T5uzy2R8ueGtOhTMqbgBEBPd2ShBDZk0Y0r7cAcvImDCIOvx1r+YQCv1XgRcJXNt+FitVzn6P0NNF7+xm43a801o7hKIEblTQWmNYJnTRvw==

OBSERVACIONES: Ref.
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:

(Doscientos Sesenta y Ocho Pesos Con 32/100 M.N.) *****

SELLO DIGITAL DEL SAT

Qdth3Dorh6bKzAvv8BD55UuXqQeGhu5grVQaae4MmnnYABRwRF5x7CjhV8/SBzZGtAOHxRSUegxNP8XxKrsWJ88XUnj9l8s1V8gxf891+MjXaWJ0nUJgBLHK6CPGVwCrgw5NKMxjkm01UzJTpYcwbthvV+EJUhGDMveNwK14Fo34kwsCR1eUBdfrvRKir+plHagYH5626sSBOMHx7qakF9yk+1eSIUePps06F+zb5pRn9y7f9SYJidTKIwC0ZgkHTZEPUGWbIbc2dbAJXyTx7aVJKOCZqN+Uv60YofJwW9Tz4GRYpQ+G3V3188U8f860sQ==

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

UUID: c57333b8-1d24-4a45-a9ac-c705ab24ecd

FORMA DE PAGO: 99

ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
-----------------	-------------	------------------------	---------------------	-------------------	---------------	--------------------------

Por medio del presente documento manifiesto: **NO** consentimiento tácito, lité y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs) que se está documentando a través del presente folio, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto. Por otro lado manifiesto que, asimismo, acepto y consiento, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que se aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas; en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto.

NOMBRE

FIRMA DE CONFORMIDAD

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V. en la Cd. de Celaya Gto., el importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de . En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNOAS ESTABLECIDAS

**Registre su información
para recibir notificaciones
a su correo electrónico o a su
whatsapp**



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente al Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la responsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Paso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Jalisco, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deban seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Numero 52359, del Libro Numero 1, Volumen 17, a Fojas 197 del Expediente Numero 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA 06/09/2024		 TRESGUERRAS		ORDEN DE SERVICIO				FOLIO 51809327													
CONDICIÓN DE PAGO		RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA Valor Declarado											
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$									
												NO									
No. Bultos		Tipo de Bulto / Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE				Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	POR CUENTA Y RIESGO									
1		CAJA		INDUSTRIAL ELECTRICAS																	
DATOS DE FACTURACIÓN																					
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		INDUSTRIAL ELECTRICAS DE CHIHUAHUA																			
R.F.C.		IEC 971106 SB0 C.P. 31135																			
E-mail:		jardenas@indelct.com																			
REMITENTE O EXPENDIDOR																					
Nombre:		INDUSTRIAL ELECTRICAS DE CHIHUAHUA																			
R.F.C.		IEC-971106-SB0																			
Teléfonos:		614-421-79-39 (6141420900)																			
Domicilio:		AV. TECNOLÓGICO # 900-B																			
Colonia:		REVOLUCION																			
Ciudad:		CHIHUAHUA																			
C.P.:		31135																			
E-mail:		jardenas@indelct.com																			
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES																					
VALIDACIÓN * A llenarse por despachador																					
CARGA ESTIBABLE:		SI		NO		MERCANCIA FRÁGIL:		SI		NO		PRODUCTO ESPECIAL:		SI		NO					
EMPAQUE APROPIADO:		SI		NO		CLAVE		A		R		M		O		REQUIERE ACUSE DE RECIBO:		SI		NO	
																ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:		SI		NO	
*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs) que se esta documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mercancías, podrá tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).																					
**Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso [] y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujeta a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."																					
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR																					
FIRMA DEL DESPACHADOR																					
DATOS DEL DESTINATARIO																					
Nombre:		HORTENCIA PEREZ / TRES GUERRAS TOLTECAS																			
R.F.C.		AVE TOLTECAS N° 227																			
Teléfonos:		55-15-16-51-00 / 5547207648																			
Domicilio:		AVE TOLTECAS N° 227																			
Colonia:		U.H. LA ROMANA																			
Ciudad:		TLATEPEC																			
C.P.:		54030																			
E-mail:		hperez@tresguerras.com																			
F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR													



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio **756,386**
RFC **PEYH-6503, -AZ9**
Nombre **Hortencia Perez ñez**
Domicilio **PRIV.DE RANCHO PEÑUELAS No. MZ 31 Int. LT 12 B**
Rancho San Blas C.P. 54870 CUAUTITLAN IZCALLI, Edo de Mexico, México
Régimen **621 Incorporación Fiscal**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura
038197

Orden Compra
TELEFONICO

Zona 4
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 24,827

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
6 Ago 2024 11:47:49
Moneda MXN Condiciones de Pago Contado
Folio Fiscal FEF3913F-541B-11EF-9452-BFABE2C95B19
Certificado Emisor : 00001000000708379197
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-08-06T11:47:57
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
2	LEV2821	60078477808582	Clavija Media Vuelta L22-30 4P-5H 30A 277/480 V	Pieza	589.8968	188.77	1,179.7936
	L13	39121402	Uso Industrial	H87		"002" IVA 16.00%	
2	LEV2823	2823	Toma Colgante L22-30 277/480V 30A Uso	Pieza	1,150.4104	368.13	2,300.8208
	L13	39131711	Industrial	H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

1504d3p43YXZ/abEMVZ5m8gnd7w8CGVZDh/mLdKvS0/ugHfZKmVGMRYBLGY1bm0S2Yulp3oPytrGkxnf0QlrJWdCA75a/NKSh0LZF/BH68kolthWh2j2OgV8b7
ASKYyS018S259WwHt4ADYYSIEr9F4+M6vGhV8vmGKe/pnOgH0tntn2y0IFmryD/6003LX+4ZMen8m0U8g3mZZpWGNio9vECrm1HGyghWCcoyYsDC3LrEBXG0au3
rGqJtenoW0BcrPL8JEnyxbctbUGabOm0y1qn1Q1W0Z9AdoCBkr10BEda33X1RqLUH0C2xK+Q==

Sello Digital del CFDI

Y1yrc65uZC0e0qZLEh1bNwH8oQaUdBRCLWCKYR/Rv3ZmsD/drzy/SwelztzMS4a2vHx0kywUSRs7PATdNygw83yV1oMvQ0d09ahLPSD07sN67VdnFLOgakk2Qf5
eX0dKpKdC9pITX24/F06NvWEITV0icGowMUAQYLOt+E/PqCtd3jnpBVZoGvBxR3vwydTTBDY3MZLmQzbrIBE/GgBuabfQAjmwY8IPX4Bx5fQm2yHsUur7P2ITaYKv53
o4ZDLWYIMKPEgyJDF0rFGVU9pRlyf/a9yUJnNL+K/BRM6AdFDeY30CGQemr1E7QjxYQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[11.1]FEF3913F-541B-11EF-9452-BFABE2C95B19]2024-08-06T11:47:57[EM00000020R9]Y1yrc65uZC0e0qZLEh1bNwH8oQaUdBRCLWCKYR/Rv3ZmsD/drzy/Swelztz
MS4a2vHx0kywUSRs7PATdNygw83yV1oMvQ0d09ahLPSD07sN67VdnFLOgakk2Qf5eX0dKpKdC9pITX24/F06NvWEITV0icGowMUAQYLOt+E/PqCtd3jnpBVZoGvBxR3vwydTTBDY3MZLmQzbrIBE/GgBuabfQAjmwY8IPX4Bx5fQm2yHsUur7P2ITaYKv53
o4ZDLWYIMKPEgyJDF0rFGVU9pRlyf/a9yUJnNL+K/BRM6AdFDeY30CGQemr1E7QjxYQ== [00001000000700047508]]

Subtotal 3,480.61
Total Impuesto Traslado 556.90
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 4,037.51

Son -Cuatro Mil Treinta y Siete Pesos 51/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

Cobranza

(vacío)

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Forma: IDK-025

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

Domicilio de Entrega

Instrucciones de entrega

NARANJA

* Sin Ruta de

PRIV.DE RANCHO PEÑUELAS No. MZ 31 Int. LT 12 B
Col Rancho San Blas
C.P. 54870, CUAUTITLAN IZCALLI, Edo de México
MANDAR POR TRES GUERRAS A OCURRE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO.

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

Revisión: B Retención:

PED



1305938

F.I.



756,386